



“ ACTA NUMERO TREINTA, TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas, del día treinta de noviembre de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “*****”

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado; por lo que, se propone al pleno ser sustituido por la Concejal Ana Yolanda Valdez León, siendo Aprobado con Diez votos; salvando sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Julio Cesar Pinto, José Marlon Ruballos. “*****”

II) Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Acuerdos.** “*****”

Se somete a votación la aprobación de agenda, siendo Aprobada por UNANIMIDAD “*****”

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS “*****”

PUNTO UNO: ACUERDOS “*****”

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; **b)** Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo “Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”; **c)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones



del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”; **d)** Que el Art. 1 de la Constitución de la República, contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común; **e)** Que con fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, se suscribió el “Convenio de Subvención para la Atención de Niñas y Niños”; entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y La Adolescencia, y la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, para el período de DIEZ MESES, comprendido del mes de enero a octubre del año dos mil veinte, con el objetivo de fortalecer la atención de las niñas y los niños, que brinda “LA ALCALDIA MUNICIPAL”, a través del programa que implementa en su Centro de Bienestar Infantil denominado “SEMILLITAS DELGADENSES”; para el cual, “EL ISNA” entrega una subvención correspondiente al año dos mil veinte, por el monto de hasta OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,125.32); **f)** Que con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, se suscribió la Resolución Modificativa Número Uno al Convenio de Subvención para la Atención de Niñas y Niños entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y La Adolescencia, y Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, modificando las cláusulas allí establecidas; **g)** Que la Gerencia Social, expresa que mediante acuerdo número tres, emitido durante el desarrollo de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de “EL ISNA”, celebrada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en el cual se autorizó la modificación del Plan Anual de Subvenciones 2020 para el Programa de Atención a la Primera Infancia, Modalidad de Centros de Bienestar Infantil, en el sentido que el monto asignado para la alimentación de la población atendida para los meses de noviembre y diciembre de los CBI, sea reasignado para la certificación del sistema de protección integral para el retorno de los CBI, y garantizar que cumplan con la normativa establecida por el MINSAL, en relación a los insumos para la aplicación de filtros de prevención del COVID-19 y los Lineamientos para el Retorno de Niñas y Niños a los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI), en el marco de la Pandemia del COVID-19, los cuales fueron aprobados según acuerdo número dos, de la Décima Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinte. Situación por lo que se ha recibido solicitud por parte del ISNA, para autorizar al señor Alcalde Municipal a suscribir la Resolución Modificativa N° 2 al convenio 2020, efectuando adenda en el sentido siguiente:



Con base en lo antes expuesto, ambas partes acordamos suscribir la presente RESOLUCIÓN MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DELGADO, que se regirá por la cláusula siguiente:

Modificar la cláusula quinta: **COMPROMISOS DE LA ALCALDIA, numeral 3.4**, en el sentido que se reasignará del monto asignado para la alimentación de los niños y niñas la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$672.00)**, de la subvención que se ha otorgado a través de la modificativa número uno correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del corriente año, para un nuevo rubro denominado **materiales de limpieza, higiene y de bioseguridad**, por lo que, se agregará el numeral 3.5 **Materiales de limpieza, higiene y de bioseguridad**, por un monto único de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$672.00)**, para el Centro de Bienestar Infantil, los que consisten en: Jabón Líquido, Papel Toalla, Termómetro Digital, Mascarillas para niños, Dispensador de Alcohol Gel, Amonio Cuaternario, Mochila para Fumigar, Guantes Desechables, Mascarillas para adultos, Redecillas para cabello, Alfombra para sanitizar calzado y Lejía. La presente Resolución Modificativa entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, la cual forma parte integral del Convenio que se modifica, siendo que, las demás cláusulas se mantienen en los mismos términos y condiciones; **h)** Que dicha resolución modificativa implica la realización de una reforma presupuestaria, para la transferencia de fondos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), para el funcionamiento del Centro de Bienestar Infantil Semillitas Delgadenses" (CBI), conforme al siguiente detalle:

CIFRA PRESUP.	LÍNEA DE TRABAJO	SALDO INICIAL	VARIACIÓN	SALDO
22231 06	Instituto Salvadoreño para la Niñez y la Adolescencia	\$ 6,682.62	\$ 672.00	\$ 7,354.62
51201	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural	\$ 4,950.00		\$ 4,950.00
51203	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural	\$ 264.30		\$ 264.30
54101	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural	\$ 1,005.00		\$ 1,005.00
54114	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural	\$ 259.70		\$ 259.70
54199	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural	\$ 203.62	\$ 672.00	\$ 875.62

2223106- Transferencias de capital del sector publico

51201- Sueldos



ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece “[...] *Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]*”; **b)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **c)** Que el Art. 8 del Código Municipal, prescribe que “*Compete a los municipios promover la participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población*”. El mismo cuerpo normativo en el Art. 6, párrafo segundo, establece “[...] *Las instituciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local coordinarán con los Concejos Municipales a fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y proyectos que tengan los municipios [...]*”; **d)** Que el Código Municipal en los Artículos 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe “*Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*”, “*Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*”; “*Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*”, “*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*”; **e)** Que a través de la ejecución del plan de trabajo y gestiones realizadas por el Comité Municipal de Prevención de la Violencia (CMPV); la Cruz Roja Salvadoreña ejecuta en el municipio el proyecto “Oportunidades de Inclusión Social” (OIS), y dentro de dicho proyecto se ha contemplado continuar apoyando al Comité Municipal de Prevención de la Violencia, Clínica Municipal y Unidad de Atención psicosocial, para que dichas unidades realicen sus actividades con herramientas adecuadas; **f)** La donación en especie está



administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]; **b)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **c)** Que el Art. 8 del Código Municipal, prescribe que *"Compete a los municipios promover la participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población"*. El mismo cuerpo normativo en el Art. 6, párrafo segundo, establece *"[...] Las instituciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local coordinarán con los Concejos Municipales a fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y proyectos que tengan los municipios [...]"*; **d)** Que el Código Municipal en los Artículos 30 numeral 4, 11 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe *"Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal"*, *"Art. 30 numeral 11.- Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"*; *"Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"*; *"Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia"*, *"Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"*; **e)** Que Cruz Roja Salvadoreña ha ejecutado con el apoyo financiero y técnico de Cruz Roja Italiana, Cruz Roja Suiza, Cruz Roja Noruega, y el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Proyecto de Oportunidades de Inclusión Social (OIS), el cual tiene por objetivo fortalecer las capacidades de resiliencia de la población juvenil en comunidades urbanas intervenidas, disminuyendo los factores de exclusión y riesgo social, generando entornos seguros y saludables, esto ante la falta de oportunidades para diferentes grupos vulnerables como la niñez, juventud, mujeres y adultos mayores; lo cual se ha expresado en la promoción y acceso a los servicios de salud comunitaria, mejora de la calidad educativa, promoción de la convivencia e integración comunitaria, otorgamiento de medios de vida para jóvenes emprendedores, fortalecimiento de capacidades artísticas y fomento de valores en niñez y juventud, dinamización de espacios recreativos con el empoderamiento



comunitario, fomento de liderazgo y organización juvenil, fortalecimiento de las comisiones comunitarias de protección civil, fomento en las familias hacia el diálogo, convivencia y comunicación pacífica; prevención de riesgo social en juventud a través de los proyectos de vida; fortalecimiento a los actores locales en las diferentes temáticas objeto de intervención de OIS, como Comité Local de Derechos, Red Municipal Juvenil, Comité Municipal de Prevención de Violencia, Unidad de Atención Psicosocial, Clínica Municipal, entre otro; **f)** Que El impacto del trabajo realizado desde el Proyecto de Oportunidades de Inclusión Social (OIS), son: Familias capacitadas que mejoran su convivencia y diálogo; jóvenes reinsertados al estudio y capacitados técnicamente así como habilitados con emprendimientos; jóvenes que antes estaban al margen de la ley ahora participan en estructuras juveniles promoviendo acciones para mejorar la imagen de su comunidad; comités de salud conformados en comunidades; espacios públicos recreativos recuperados y rehabilitados; disminución del índice de embarazos de adolescentes y consumo de estupefacientes; entre otros; **g)** Que para la ejecución del proyecto, Cruz Roja en coordinación con la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, han desarrollado diferentes proyectos y acciones que han contribuido a mejorar la calidad de vida y bienestar de la población Delgadenses, en los aspectos de resiliencia, prevención de violencia, e inclusión social, entre ellos los siguientes:

A. En coordinación con Departamento de la Mujer y el Comité Municipal de Prevención de Violencia se han desarrollado diferentes actividades tales como:

1. Diagnóstico situacional de la percepción de la población ante el fenómeno de la violencia;
2. Creación de una Ruta de atención a víctimas; y fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal municipal para la atención a víctimas;
3. Ayuda humanitaria a familias afectadas por el desplazamiento forzado;

B. Fortalecimiento a la Unidad de Atención Psicosocial de Ciudad Delgado y su equipamiento básico;

C. Equipamiento básico en Casa de la Cultura y asistencia técnica para talleres de artístico – culturales; y

D. Fortalecimiento a grupos juveniles de la Casa de la Juventud y asistencia técnica para el desarrollo de programas preventivos.

h) Que en reconocimiento a la labor humanitaria y técnica que realiza Cruz Roja Salvadoreña en colaboración con las diferentes agencias internacionales, que han ejecutado el proyecto Oportunidades de Inclusión Social (OIS); la Gerencia Social solicita la autorización de la erogación de Fondos por la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$100.00); para la adquisición de una placa, galardón, espiga u otra figura representativa en



reconocimiento a la labor humanitaria que Cruz Roja ha realizado en el municipio de Ciudad Delgado. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud emitida por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Brindar un Reconocimiento a la Labor Humanitaria y Técnica que Realiza Cruz Roja Salvadoreña, en colaboración con las diferentes Agencias Internacionales, que han ejecutado el proyecto Oportunidades de Inclusión Social (OIS), en coordinación y participación de la Alcaldía Municipal de Delgado, esfuerzo que ha sido ejecutado a favor de la población Delgadense, en particular de la población vulnerables que han sido apoyadas y de quienes evidenciamos su mejora en la calidad de vida e inclusión social; **2)** Autorizar la Erogación de Fondos por la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA (\$100.00); para la adquisición de una placa, galardón, espiga u otra figura representativa en reconocimiento a la labor humanitaria que Cruz Roja ha realizado en el municipio de Ciudad Delgado; **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto; genere las condiciones presupuestarias necesarias; **4)** Instruir a la Gerencia Social, a realizar los correspondientes procesos administrativos para la adquisición y entrega del reconocimiento en mención; **5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, de inicio al proceso de adquisición con el debido proceso de adquisición del reconocimiento supra relacionado, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **7)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice la correspondiente erogación de fondos. Aprobado por UNANIMIDAD

Comuníquese.

No habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día; de todo lo cual la Secretaria Municipal CERTIFICA.

Comuníquese. Lo que hago del conocimiento para los efectos consiguientes. **RUBRICADAS**

HILEGIBLE.

SE HACE CONSTAR QUE: La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información



Pública, por tener información confidencial. Aunado a ello, hago mención que debido a que la misma es una versión en formato digital, carece de la rúbrica de los miembros del Honorable Concejo Municipal. Es conforme con su original con el cual se confrontó

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario



María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal